

Pereira, Octubre 20/2014

ALCALDIA DE PEREIRA
Edificación No: 29475-2014
Fecha: 2010-7-10-10:41:05
RECIBO por: NELSON TELAREGUA
Destino: Oficina de Transparencia Interna
Anexo 4

San Oficina Control Disciplinario Interno.

Yo Libardo Ortiz Villada c.e. 10.109.802 de Pereira

Solicito amablemente a vds. se investigue la actuación en los dictámenes emitidos por el comisario de familia. William Madrid Osorio, quien dice además ser dios, y que por encima de el no existe nadie.

Notificación por aviso: denuncia por violencia intrafamiliar instaurada o interpuesta por Lyda elvira Villada persona que se encontraba en la clínica los Rosales siendo intervenida quirúrgicamente a corazón abierto y en cuidados intensivos por varios meses. "Solicitar Historia Clínica en los Rosales. (Lyda elvira Villada c.e 241902.389 de manizales)"

Doy Gracias por su amable Gestión.

Libardo Ortiz Villada.

Email: mascotas pereira@hotmail.com. Anexos



ACTA DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Anexo 2
 Revisión: 3
 Fecha: 04-13
 Página: 1 de 2

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

PROCESO RADICADO No. 155 - 2014

FECHA: JULIO 23 DE 2014

HORA: 10:00 AM

DATOS DEL DOCUMENTO						
Tipo de C.C.	Pas.	CC.	Otro	No.	10.109.807	
Expedido en	Departamento: RISARALDA			Municipio	PEREIRA	
Nombre:	LIBARDO		Apellidos	ORTIZ VILLADA		
Procedo:				Estado civil:	SOLTERO	
Lugar de inscripción						
Dirección:	CRA 4 NUMERO 11-14			BAYARIA LOS ALCAZARES		
DEPARTAMENTO RISARALDA			Municipio	PEREIRA		
Telefono:	2358520	CELULAR	313-5965049			

DATOS DEL INTERVENIENTOS						
Tipo de C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	10.102.413	
EXPEDIDA EN	Departamento: RISARALDA			Municipio:	DOSQUEBRADAS	
NOMBRE:	RUBEN DARIO		APPELLIDO	ORTIZ VILLADA		
Procedo:				Estado civil:	S	
Lugar de inscripción						
DIRECCION:	CRA 4 NUMERO 11-14			BAYARIA LOS ALCAZARES		
DEPARTAMENTO Risaralda			Municipio:	PEREIRA		

EN UNA MISMA HABITACION DOS PERSONAS CON UNO DE LOS CUAL...
 les propone otras formulas de arreglo a lo que dice el citado señor RUBEN DARIO ORTIZ... Y LLEGAN AL SIGUIENTE ACUERDO EL SEÑOR LIBARDO ORTIZ VILLADA COBRERA CON EL CAMBIO Y EL COSTO DE LAS CHAPAS DEL PRIMER PISO APARTAMENTO PUERTA DE GARAJE UBICADO EN LA CRA 4 NUMERO 11-14 DE LA CIUDAD DE PEREIRA, PERO INGRESAR UNA VEZ EL SEÑOR RUBEN DARIO ORTIZ RETIRE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES QUE MANIFIESTA TIENE Y QUE SON DE SU PROPIEDAD DEL APARTAMENTO MENCIONADO GARAJE, Y LOS CUALES SERAN DURANTE LOS DIAS SABADO Y DOMINGO 26 Y 27 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO O SEA QUE EL DIA 28 DE JULIO EL SEÑOR LIBARDO ORTIZ VILLADA PODRA CAMBIAR LAS CHAPAS DEL INMUEBLE E INGRESAR AL MCMO PARA VER EN LAS DOS PRIMERAS PIEZAS Y EL GARAJE ASI COMO LO DISPUSO SU SEÑORA MADRE Y SIEMPRE HA VIVIDO ASI Y ASOME ATENGO YO A LO QUE DICO MI SEÑORA MADRE PALABRAS TEXTUALES DEL CITADO Y ACUERDO ESPECIALMENTE EL DESPACTO IL

Anexo

Pereira, October 7/2007

Sra. Wilma Madro Osorio
Comisario familia
S. M. de Granados Granados.

Solicito su Amable Presencia
para terminar este impasa

Amablemente



William Madrid

Osoño

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Comisario de Familia

Versión: 1

Fecha: 06-10

Página

ALCALDÍA DE PEREIRA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO
COMISARÍA DE FAMILIA CENTRO

Señor: **LIBARDO ORTIZ VILLADA**
Carrera 4 No. 11-13 Bf. Bavaria o Alcazares
Cel. 314-8437824

Pereira, Risaralda, Veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014), por medio del presente aviso se le notifica el contenido del acto de fecha 28 de julio de 2014 proferido por esta Comisaría de Familia, por solicitud de medida de protección por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR instaurada en su contra por parte de la señora LYDA ELVIRA VILLADA DE ORTIZ, y que en su parte pertinente:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente denuncia por violencia intrafamiliar en procura de medida de protección solicitada por la señora LYDA ELVIRA VILLADA DE ORTIZ.

SEGUNDO: Este Despacho CONMINA al señor LIBARDO ORTIZ VILLADA para que a partir de la fecha se abstenga de todo acto violento para con la señora LYDA ELVIRA VILLADA DE ORTIZ y demás personas que componen su núcleo familiar o pena de tener que tomar medidas más drásticas como hacerse acreedor a la sanción que la Ley señala para tal proceder como es la multa entre dos (2) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes convertidos en arresto, tal como lo consagra el artículo 7 de la Ley 575/2000.

es el objeto del presente procedimiento

TERCERO: Como parte de la medida de protección este despacho ordena el **DESALOJO** inmediato del señor LIBARDO ORTIZ VILLADA, de la casa de habitación de la señora LYDA ELVIRA VILLADA DE ORTIZ.

CUARTO: Notificar igualmente al señor LIBARDO ORTIZ VILLADA, que se debe presentar a este despacho el **03 de Septiembre de 2014, a las 7:30 p.m.**, con el fin de llevar a cabo audiencia por violencia intrafamiliar.

QUINTO: Se le informa al denunciado que el día de la audiencia podrá presentarse en compañía de su abogado (s) de confianza y presentar los testigos y pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO: Se remite oficio a la policía nacional, para que se le brinde medida de protección especial y temporal a la señora LYDA ELVIRA VILLADA DE ORTIZ.

SEPTIMO: La no asistencia del denunciado a la audiencia dará lugar a entender que acepta los cargos formulados en su contra de conformidad con la Ley 575 de 2000.

OCTAVO: Toda retaliación o venganza en contra de la denunciante y su grupo familiar será sancionada como lo consagra el Artículo 8 de la Ley 575 de 2000.

NOVENO: Notifica las personas involucradas en este asunto, de la presente decisión en la forma indicada NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, firmado **WILLIAM MADRID OSORIO** Comisario de Familia Centro.

William Madrid
RODOLFO ANTONIO DUQUE CATIÑO
Técnico Administrativo
Comisaría de Familia Centro

Firma y fecha de Quien Recibe

Ratifico que Lyda Elvira se encuentra
Donceles



REPUBLICA DEL PERU

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
COMISARIA DE FAMILIA CENTRO
Calle 14 Nº 5 20. Tel. (51) 0307855

Pereira, 16 de octubre de 2014

Oficio Nº 671

Señor
LIBARDO ORTIZ VILLADA
E.S.M
Pereira-Risaralía

Asunto: Respuesta a sus Oficios Nº 36688 de fecha 30/09/2014 y Nº 37806 de fecha 08/10/2014.

Cordial saludo

En respuesta a las peticiones presentadas por Usted, me permito informarle que no es posible acceder a su solicitud de revocar la medida de Protección tomada por este despacho en favor de su señora madre, mediante Auto de Apertura de Investigación de fecha veintiocho (28) de julio de 2014, en virtud a que luego de analizar detenidamente las diligencias, se pudo determinar que este despacho actuó conforme al procedimiento establecido en la ley 294 de 1996 modificado por la Ley 575 de 2008 y Ley 1257 de 2008, ajustado además a los términos y respetando siempre los principios constitucionales del debido proceso y del derecho a la defensa.

Aunado a lo anterior y en calidad de denunciado tuvo Usted conocimiento de la medida de desahogo expedida en su contra, previa denuncia instaurada por parte de su señora madre, como se puede observar en los documentos presentados por usted, con el pleno conocimiento de la fecha, día y hora para llevarse a cabo la audiencia en este despacho y de los cuales reposa copia de la notificación por aviso. No obstante usted no justificó su inasistencia y de manera contemporánea, en fecha nueve (9) de octubre de 2014, presentó petición solicitando se deje sin efecto la decisión adoptada por este despacho, es decir, dos meses ocho días después, cuando tuvo la oportunidad de ejercer su derecho el día de la audiencia y de acuerdo al procedimiento establecido en la ley 575 de 2008, modificada por la ley 1257 de 2008.

Atentamente,

WILLIAM MADRID OSOFIO
Comisario de Familia Zona Centro



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	20 de octubre de 2014	Número de radicado:	39475
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2014-10-20 15:45
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LIBARDO ORTIZ VILLADA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	NANCY GUZMAN LOPEZ - Profesional Especializado	Copia a:	-

